

ESTADO No. 45
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 18 de julio de 2.014:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LDD-16151	JOSE HUMBERTO ESPINOSA MADRID	11/07/2014	702	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 3 de marzo de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHE-09161	EXPLOMINERALES DEL NORTE S.A	11/07/2014	703	APROBAR la póliza minero ambiental N°GU060193 con una vigencia hasta el 07 de febrero de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°0550 de 10 de julio de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 01 de octubre de 2013 y del concepto técnico N°0512 de 27 de junio de 2014
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	LAC-14511	HERNAN OSPINA ESCOBAR Y FLOR MARINA AGUIRRE	11/07/2014	704	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°0510 de 27 de junio de 2014. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°0510 de 27 de junio de 2014. NO APROBAR los FBM semestrales de 2012 y 2013 y los FBM anuales de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0510 de 27 de junio de 2014. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el canon superficiario correspondiente al periodo comprendido entre el 09 de junio de 2014 al 09 de junio de 2015, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. (\$ 1.443.714,48), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico N°0510 de 27 de junio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 14 de febrero de 2014 y del concepto técnico N°0510 de 27 de junio de 2014</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCF-11341	RUBEN CORDOBA MIRANDA	11/07/2014	705	<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración de conformidad al informe de fiscalización integral N° 1 del 06 de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.LCF-11341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual 2011, 2012 2013, y semestral 2014 con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No.LCF-11341, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la reposición de la póliza minero- ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de septiembre de 2012, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.LCF-11341, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue PTO y licencia ambiental o estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Se le informa al titular del Contrato de No.LCF-11341 que no podrá iniciar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental o estado reciente del trámite de la misma y Programa de Trabajos y Obra aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.LCF-11341, para que manifieste los motivos que constituyan causa justificada de la suspensión de actividades por más de seis meses sin autorización de la Autoridad Minera, la cual fue evidenciada mediante visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 23 de julio de 2013. En el mismo sentido, recordarle que de no presentar lo requerido, podrá verse incurso en la causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de septiembre de 2013.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCG-084-1	ROYAL SEA EXPLORACIONES S.A.	11/07/2014	706	<p>APROBAR los FBM semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, y los FBM anuales de los años 2006, 2007 y 2008, de conformidad con el concepto técnico N°0202 de 19 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR el pago de la multa interpuesta Mediante Resolución N°0163 del 31 de Agosto de 2006, por valor de Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Pesos m/cte (\$1.224.000), de conformidad con el Concepto técnico N°0509 de 27 de junio de 2014.</p>

NO APROBAR los FBM semestrales de los años 2011, 2012 y 2013, y los FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0202 de 19 de marzo de 2014.

NO APROBAR la póliza minero ambiental N°42-44-101067403, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de Febrero de 2014 a 01 de Febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0202 de 19 de marzo de 2014.

NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por adeudar saldo por valor de Siete Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Veintinueve Pesos m/cte (\$7.972.029); canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por adeudar saldo por valor de Siete Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos m/cte (\$7.277.177); canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por adeudar saldo por valor de Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Un Pesos m/cte (\$6.469.901); canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por adeudar saldo por valor de Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos m/cte (\$5.590.983); canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por adeudar saldo por valor de Cuatro Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos m/cte (\$4.373.239); canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por adeudar saldo por valor de Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Novecientos Doce Pesos m/cte (\$3.069.912), de conformidad con el concepto técnico N°0202 de 19 de marzo de 2014.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° FCG-084-1, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que allegue pago de la multa interpuesta en resolución N°0022 del 27 de Marzo de 2008 por valor de Dos Millones Trescientos Siete Mil Quinientos Pesos m/cte (\$2.307.500), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue correcciones al Formato Básico Minero – FBM semestrales de los años 2011, 2012 y 2013, y los FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0202 de 19 de marzo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental póliza minero-ambiental N°42-44-101067403, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de Febrero de 2014 a 01 de Febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0202 de 19 de marzo de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de marzo de 2014 y del concepto técnico N°062 de 03 de febrero de 2014, N°0202 de 19 de marzo de 2014 y N°0509 de 27 de junio de 2014.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCÓN MARÍN	11/07/2014	707	<p>APROBAR los FBM semestrales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014.</p> <p>APROBAR las regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012 y 2013, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014.</p> <p>NO APROBAR los FBM anuales de 2008, 2009,2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0544 de 09 de julio de 2014.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que sean resueltos dos recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones N° 0051 del 16 de julio del 2012 y N° 0144 del 24 de septiembre del 2012, por razones de competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor de diecisiete millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos mcte. (\$17.258.383); tercer año de la etapa de exploración por valor de dieciocho millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos mcte. (\$18.364.639); allegue pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de diecinueve millones setecientos setenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos mcte. (\$19.773.324); allegue pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de veinte millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos mcte. (\$20.493.584); y allegue pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de veintidós millones trescientos trece mil trescientos veintisiete pesos mcte. (\$21.313.327), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 04 de noviembre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0274 de 10 de abril de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento</p>

						<p>para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o licencia ambiental o certificado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con sus planos de labores; y allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014 y el concepto técnico N°0544 de 09 de julio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014 y del concepto técnico N°0544 de 09 de julio de 2014.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-583	EDGAR RINCÓN MARÍN Y MARIO ARCINIEGAS TELLO	11/07/2014	708	<p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012 y 2013, de conformidad con el Concepto técnico N°0506 de 26 de junio de 2014.</p> <p>NO APROBAR los FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0506 de 26 de junio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 04 de noviembre de 2012, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o licencia ambiental o certificado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formato Básico Minero – FBM anual de 2007, de conformidad con el concepto técnico N°0506 de 26 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013; y allegue copia del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con el concepto técnico N°0506 de 26 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral N°1 de 26 de mayo 2014 y del concepto técnico N°0506 de 26 de junio de 2014.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14341	CEMENTOS ARGOS S.A.	11/07/2014	709	<p>APROBAR el pago del canon correspondiente a la quinta anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°0541 de 08 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 0423672-5 con vigencia hasta el 26 de enero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0541 de 08 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°289 de 22 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0541 de 08 de julio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.340 de fecha 15 de abril de 2013 y del Concepto técnico N°0541 de 08 de julio de 2014.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	JAIME HUMBERTO ARAQUE RIZO	11/07/2014	710	<p>REMITIR copia del presente acto administrativo y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 03 de febrero de 2014 a la Alcaldía Municipal de Barranco de Loba y a la Corporación Ambiental, para lo de su competencia y fines pertinentes</p>

						<p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante auto de trámite N° 138 del 13 de febrero de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado el 11 de abril de 2014 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 03 de febrero de 2014.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	<p>HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I URAGOLDCORP S.A</p> <p>BUENA VISTA ENERGY INVESTMENTS</p>	11/07/2014	711	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000536 del 07 de julio del 2014</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° JJN-16052-X de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración, por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$3.065.019), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2., de conformidad al concepto técnico N° 000502 del 25 de junio del 2014.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No JJN-16052X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000536 del 07 de julio del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>OFICIAR a la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar para que allegue a este despacho, certificación del pago de la primera (I) anualidad de la etapa de exploración que sirvieron de base para perfeccionar el contrato de concesión N° JJN-16052X en virtud de la ley 1382 del 2010. Así mismo para que allegue certificación si el contrato JJN-16052X, es una placa alterna del expediente JJN-16051.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de febrero del 2014 y del concepto técnico N° 000536 del 07 de julio del 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF2-08291	<p>JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE</p>	11/07/2014	712	<p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión KF2-08291, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído se coloque presente PTO, so pena de entender como desistida su solicitud de Explotación anticipada, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del contrato de concesión No. KF2-08291, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental. Se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KF2-08291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KF2-08291, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales 2011,2012, 2013, con sus respectivos planos de labores, y semestrales 2011, 2012, 2013 y 2014, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 09 de Diciembre de 2013.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGL-16271	RICAUARTE BARRIOS HERRERA	11/07/2014	713	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGL-16271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2014, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 17 de Diciembre de 2013.</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ1-11271	DAVID FELIPE LUNA CHAUX	11/07/2014	714	<p>REQUERIR, al señor DAVID FELIPE LUNA CHAUX, con base en el artículo 90 de la ley 1437 de 2011, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de tramite N° 184 del 26 de febrero de 2014, aportando la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más en los términos establecidos en el mencionado acto administrativo.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 radicado el día 11 de abril de 2014 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 15 de Enero de 2014 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	KGL-16271	RICAUARTE BARRIOS HERRERA	14/07/2014	715	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 15 de Marzo de 2014.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. KGL-16271, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 del de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p>

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH6-16121	CICON S.A	14/07/2014	716	<p>Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 27 de enero de 2014 y del Concepto técnico N°0545 de 09 de julio de 2014.</p>
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083113	CIMACO LTDA	14/07/2014	717	<p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del pago realizado por concepto de regalías correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012 realizada mediante Auto No 078 del 03 de febrero de 2014 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 535 del 07 de julio de 2014</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995. Por lo tanto, las regalías mineras deben ser pagadas en la cuenta de recaudo nacional de la Agencia Nacional de Minería, es decir, cuenta de ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para que realice la gestión necesaria ante la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Turbaco, para que realice el traslado del dinero depositado correspondiente al pago de las regalías correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2012 a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2012, primer, segundo y tercer trimestre de 2013 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 535 del 07 de julio de 2014.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 535 del siete de julio de 2014.</p> <p>NO APROBAR las modificaciones presentadas para el PTO, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 535 del siete de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato básico minero anual de 2007 y las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2013 y primer y segundo trimestre de 2014, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 535 del siete de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión para que allegue el pago de: Sesenta y Dos mil Ochocientos Cuarenta pesos MCTE (\$62.840) por concepto de faltante en el pago realizado correspondiente a regalías del cuarto trimestre de 2012, Cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos MCTE (\$40.865) por concepto de faltante en el pago realizado correspondiente a regalías del primer trimestre de 2013, Tres mil quinientos dieciséis pesos MCTE (\$3.516) por concepto de faltante en el pago realizado correspondiente a regalías del segundo trimestre de 2013, Seis mil veintiún pesos MCTE (\$6.021) por concepto de faltante en el pago realizado correspondiente a regalías del tercer trimestre de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual,</p>

						<p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATOS BÁSICOS MINEROS –FBM semestrales de 2008 y 2014 y para que allegue la CORRECCIÓN DE FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y anuales de 2008, 2010, 2011, 2012 y 2013, con su respectivo plano y para que aporte, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del concepto técnico N° 535 del siete de julio de 2014.</p>
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	14/07/2014	718	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue CERTIFICACIÓN DE QUE CUENTA CON SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INTERNA DE LA MINA, teniendo en cuenta lo establecido en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 21 de agosto del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la NO REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual se encuentra vencida desde el 25 de octubre del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización integral No. 1 del 30 de septiembre del 2013 e Informe de Inspección Técnica de seguimiento, control de fecha 21 de agosto del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	14966	JULIO EDGARDO DE CASTRO RUBIANO	14/07/2014	719	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. 14966, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la IMPLEMENTACIÓN DE UN REGISTRO DE LOS AVANCES Y FRENDES DE EXPLOTACIÓN QUE SE REFIERAN PRINCIPALMENTE AL DISEÑO DEL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN QUE INCLUYE SECUENCIA Y CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES, DISEÑO Y CONTROL DE ESTABILIDAD DE TALUDES, UBICACIÓN DE BOTADEROS, ALMACENAMIENTO DE CAPA VEGETAL, ESTÉRILES Y MINERAL, CONTROL DE AGUA teniendo en cuenta lo establecido en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de fecha 19 de diciembre</p>

						<p>del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de Febrero de 2014 e Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control realizada el día 19 de diciembre del 2013.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0004	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL AVIÓN	14/07/2014	720	<p>INFORMAR AL TITULAR que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de suspensión de obligaciones a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR AL TITULAR que la póliza de cumplimiento minero ambiental allegada mediante radicado N° N° 20149110183202 del 06 de mayo de 2014, no se encuentra debidamente firmada, razón por la cual no puede ser evaluada, por tal razón le REQUERIMOS acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 2 N°12-125 Local 2 Edificio Minarete-Bocagrande Cartagena y suscribirla debidamente.</p> <p>APROBAR los pagos realizados por concepto de regalías correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2008 y 2009, segundo y tercer trimestre de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 228 del 27 de noviembre de 2013.</p> <p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010, primer, segundo y tercer trimestre de 2011, primer y cuarto trimestre de 2012 y Formatos básicos mineros de 2009 y 2010 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 228 del 27 de noviembre de 2013.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las prestaciones económicas; al titular del contrato de Concesión para que allegue el pago de: Veintinueve Mil Pesos MCTE por concepto de regalías del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010, discriminados así: <i>I trimestre: \$ 6038,928, II trimestre: \$ 13901,544, III trimestre: \$ 799,278, IV trimestre: \$ 9123,408</i>; Treinta y tres mil seiscientos noventa pesos MCTE, por concepto de regalías de primer, segundo y tercer trimestre de 2011, <i>treinta y seis mil ochocientos Pesos m/Cte. (\$36.800)</i> correspondientes al faltante en el pago de regalías del primer trimestre de 2012 y <i>diez mil novecientos ochenta y uno Pesos m/Cte. (\$10.981)</i>, correspondientes al faltante en el pago de regalías del cuarto trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS del cuarto trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer y segundo trimestre de 2014 y para que allegue FORMATOS BÁSICOS MINEROS – FBM anuales de 2011, 2012 y 2013 y semestrales de 2011, 2012, 2013 y 2014 y la corrección a los FBM semestrales de 2009 y 2010, de conformidad con lo solicitado en el concepto técnico N° 228 del 27 de noviembre de 2013 y para que se presente a para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 24 de septiembre de 2013 y de los conceptos técnicos N° 228 del 27 de noviembre de 2013 y 310 del 29 de abril de 2014</p>
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-092	JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS	14/07/2014	721	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y montaje de conformidad a los conceptos técnicos N°222 del 25 de noviembre del 2013 y N° 000225 del 26 de marzo del 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM Anual de 2012 de conformidad al concepto técnico N°222 del 25 de noviembre del 2013</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 875-46-994000000132 de conformidad al concepto técnico N° 000225 del 26 de marzo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del contrato de concesión N° FLV-092 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$34.506.918,13) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiario dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No FLV-092 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formatos básicos mineros-FBM semestral y anual del 2013 ; la corrección de los Formatos Básico Minero-FBM anual del 2012; así mismo el pago de tarifa de fiscalización por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.612.192); de conformidad a los conceptos técnicos N°222 del 25 de noviembre del 2013 y N° 000225 del 26 de marzo del</p>

						<p>2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No FLV-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras -PTO, y el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad al informe de fiscalización integral del 24 de julio del 2013, y del Concepto Técnico N° 000225 del 26 de marzo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No FLV-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental conformidad al concepto técnico N° 000225 del 26 de marzo del 2014 , Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 24 de septiembre del 2013, y a los conceptos técnicos N° 17 del 03 de mayo del 2013 y N° 000338 del 07 de mayo del 2014 , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531	COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA	14/07/2014	723	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de exploración de conformidad al concepto técnico N° 000295 del 24 de abril del 2014.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012, de conformidad al concepto técnico N° 000295 del 24 de abril del 2014,</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, de conformidad al informe de fiscalización integral del 17 de diciembre del 2013, y al concepto técnico N° 000295 del 24 de abril del 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad al concepto técnico N° 000295 del 24 de abril del 2014.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101002623 con vigencia hasta el 21 de agosto del 2014, de conformidad al concepto técnico GSC-ZN-N° 040 del 07 de febrero del 2014 y N° 000295 del 24 de abril del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° JG4-16531 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago correspondiente al tercer (III) año de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.965.682,15,.) y el faltante del segundo (II) año de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 94.437), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad al concepto técnico N° 000295 del 24</p>

						<p>de abril del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Es importante recordar al titular que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor del canon superficiero dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la caducidad de cada título.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual del 2013, con su respectivo plano de avance; así mismo allegue la corrección de los Formatos básicos mineros-FBM semestrales 2009, 2010, 2011, 2012; y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012; de conformidad al informe de fiscalización integral del 17 de diciembre del 2013, y al concepto técnico N° 000295 del 24 de abril del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión JG4-16531, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 11-43-101002623; y la constancia o certificado del estado del trámite de sustracción de área que se encuentra adelantando ante la autoridad ambiental, Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° JG4-16531, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, se coloque al día en las obligaciones contractuales, de conformidad a lo señalado en los conceptos técnicos N° 000295 del 24 de abril del 2014, y N° 000360 del 14 de mayo del 2014, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje del contrato de concesión de la referencia, radicada el día 29 de abril de 2014, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 del 2011.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 17 de diciembre del 2013, y a los conceptos técnicos GSC-ZN-N° 040 del 07 de febrero del 2014; N° 000295 del 24 de abril del 2014 y N° 000360 del 14 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
22	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-092	JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS	14/07/2014	724	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 27 de noviembre de 2013.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	14/07/2014	725	NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al tercer trimestre de 2011, cuarto trimestre de 2012, segundo y cuarto trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0526 de 03 de julio de 2014.

APROBAR las regalías de segundo, tercer y cuarto trimestre de 2009; primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2010; primer, segundo y cuarto trimestre de 2011; primer, segundo y tercer trimestre de 2012 y primer, segundo y tercer trimestre de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0526 de 03 de julio de 2014.

NO APROBAR los FBM semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0526 de 03 de julio de 2014.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-581, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago del saldo faltante de las regalías de tercer trimestre de 2011 por valor de setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos mcte. (\$78.488); pago del saldo faltante de las regalías de cuarto trimestre de 2012 por valor de trece mil seiscientos cuarenta y ocho pesos mcte. (\$13.648); pago del saldo faltante de las regalías de segundo trimestre de 2013 por valor de ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos mcte. (\$8.256); pago del saldo faltante de las regalías de cuarto trimestre de 2013 por valor de ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos mcte. Catorce mil quinientos treinta y siete pesos mcte. (\$14.537), con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-581, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que allegue los Formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 28 de diciembre de 2012, de conformidad con el concepto técnico N°0526 de 03 de julio de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y del artículo 204 decreto 1335 de 1987, para que realice labores de minería en las condiciones mínimas de seguridad y técnicas para su operatividad, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue correcciones al Formato Básico Minero – FBM semestral 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; y allegue fotocopia a color de la tarjeta profesional de los ingenieros que firman los FBM, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue Formato Básico Minero – FBM semestral de 2007, 2008, y el anual de 2007, 2008, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 25 de octubre de 2013 y de conformidad con el concepto técnico N°0526 de 03 de julio de 2014.</p>
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08397	CESAR GAVALO HERRERA y OSCAR EDUARDO DUQUE GONZALEZ	14/07/2014	726	<p>APROBAR los pagos de los cánones correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2010 y FBM semestral de 2012, de conformidad con el Concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2011, 2012, 2013 y FBM semestral de 2013, de conformidad con el Concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 75-44-101058378 con vigencia hasta el 31 enero de 2015, de conformidad con el Concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de 2011, de conformidad con el concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección a los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2011, 2012, 2013 y FBM semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6543 de fecha 24 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N°0552 de 10 de julio de 2014.</p>

25	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14341	CEMENTOS ARGOS S.A	14/07/2014	727	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.5228 de fecha 27 de noviembre de 2013.
26	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEM-14531	JAIRO HUMBERTO BUITRAGO RUIZ	14/07/2014	728	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4680 de fecha 07 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N° N°0380 de 21 de marzo de 2014.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-447	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES S.A	15/07/2014	729	<p>DAR traslado a la Corporación Autónoma del Canal del Dique –CARDIQUE, por la presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título N°0-447, para los fines pertinentes, de conformidad con el Decreto 1333 de 2009, esto según lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral N° 2 de 29 de enero de 2014.</p> <p>NO RECONOCER personería jurídica a la abogada CARMEN VANEGAS, debido a que revisado el poder conferido por el representante legal de la sociedad titular, se tiene que quien suscribe el poder tiene un apellido distinto al enunciado en el escrito, por lo cual se hace necesario realizar la corrección del poder conferido.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se realice el cambio de razón social visible en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en que se transforma CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESARIALES de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificadas.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de Concesión N° 0-447, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue formulario de declaración y producción de regalías del primer y segundo trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 2 de 29 de enero de 2014, y del Concepto Técnico N°0473 de 16 de junio de 2014.</p>
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, HECTOR ALFONSO ACEVEDO, C.I	15/07/2014	730	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de exploración por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.725.868,66), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000148 del 27 de febrero del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p>

			URAGOLD CORP S.A.			<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado del Informe de Fiscalización integral No. 1 del 17 de diciembre del 2013 e Informe de Inspección Técnica de seguimiento, control de fecha 12 de diciembre del 2013 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	15/07/2014	731	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de la Ley 99 de 1993, para explique o aclare la procedencia de la afectación ambiental encontrada en el área del título, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de febrero de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 10 de febrero de 2014.</p>
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CARDENAS, FARIDES SOFIA IBAÑEZ RAMOS, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, MERLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ, LUDIS MARIA RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ y LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE	15/07/2014	732	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 8588 del 04 de febrero de 2014.</p>

31	CONTRATO DE CONCESIÓN	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING	15/07/2014	733	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° IIC-08471, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y con el artículo 27 del Decreto 2222 de 1993, para que implemente señalización de las vías y demás obras de soporte minero del área de concesión, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 6693 de 26 de noviembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 6693 de 26 de noviembre de 2013 y del concepto técnico N°0297 de 24 de abril de 2014.</p>
32	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ	15/07/2014	734	<p>INFORMAR AL TITULAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando el incumplimiento de los requerimientos realizados bajo causal de caducidad mediante auto N° 232 del 05 de marzo de 2014 y con el objeto de emitir pronunciamiento de fondo, a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CÓRRASE TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 01 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 07 de octubre de 2013.</p>
33	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-082	FUNDACION ABRAHAM SERAFIN CASTILLO J	15/07/2014	735	<p>APROBAR el FBM semestral y anual de 2012 y 2013, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico 000197 del 17 de marzo de 2014.</p> <p>Requerir a la titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen FMB semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, por no haber presentado los Formatos de liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV de 2013 y I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue licencia ambiental o estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular para que reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de febrero de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GIT-082, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>

						<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 1 de agosto de 2013 y conceptos técnicos Nos 000197 del 17 de marzo de 2014 y N°000559 del 15 de julio de 2014.</p>
34	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-9002X	GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	15/07/2014	736	<p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FMB Semestral y Anual de 2012, 2013 y Semestral 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago completo de las prestaciones económicas, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, 29 de Septiembre del 2012 - 28 de Septiembre del 2013), la suma de Tres millones Setecientos Setenta Mil Doscientos Veinte y pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje por valor de Tres pesos (\$3.770.223) y tres millones novecientos veintiún mil novecientos diez pesos (\$3.921.910), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa para que allegue la licencia ambiental o su trámite, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la garantía y el no pago de las multas impuestas, para que allegue reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de septiembre de 2013 y el pago de las multas impuestas mediante Resoluciones Nos.028 del 29 de enero de 2013 y No.0114 del 12 de julio de 2011, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No ICQ-9002X, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente por la autoridad minera y PTO aprobado, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>

						Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 1 de agosto de 2013, conceptos técnicos Nos PARV N° 0187 del 12 de abril de 2013 y 000561 del 14 de julio de 2014.
35	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCÓN	15/07/2014	737	<p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al periodo de Exploración dentro de la Licencia de Exploración No.CBN-112, por valor DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS. ML/CTE. (\$202.247). De conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 323 del 05 de mayo de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 07 de octubre de 2013 y del concepto técnico N° 323 del 05 de mayo de 2014.</p>
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ	15/07/2014	738	CÓRRASE TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 02 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 23 de febrero de 2014.
37	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCÓN	15/07/2014	739	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 002 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 07 25 de febrero de 2014 y del concepto técnico N° 323 del 05 de mayo de 2014.
38	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	INVERSIONES CUMMINGS S.A.S.	15/07/2014	740	<p>APROBAR los pagos de las regalías del IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000437 del 04 de junio del 2014.</p> <p>APROBAR el faltante de los pagos de las regalías del II y III trimestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000437 del 04 de junio del 2014.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000437 del 04 de junio del 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000437 del 04 de junio del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de los FBM anual de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000437 del 04 de junio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 12 de diciembre del 2013 e Informe de Inspección Técnica de seguimiento y control realizada el día 24 de noviembre del 2013 y concepto técnico No. 000437 del 04 de junio del 2014 , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16361	ORLANDO FUENTES SANGUINETTI	15/07/2014	741	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración por un valor Ciento Sesenta Y Tres Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil Trescientos Ochenta Un Pesos (\$163.198.381), de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014 y Concepto técnico N° 061 de 17 de julio de 2013.

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de exploración por valor ciento setenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos tres pesos mcte. (\$177.395.803); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°1 de 20 de mayo 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 14 de marzo de 2014, de conformidad con el concepto técnico 0428 de 03 de junio de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificación de sustracción de área o certificado de trámite de la misma expedida por la autoridad ambiental debido a que el área del título presenta superposición total con la reserva forestal del Magdalena, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue la Formato Básico Minero – FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral Informe de Fiscalización Integral N°2 de 28 de mayo de 2014 y los conceptos técnicos N°VSC001 de 16 de abril de 2013, N° 061 de 17 de julio de 2013, GSC ZN 001 de 10 de enero de 2014 y 0428 de 03 de junio de 2014.</p>
40	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-111	HERNAN JAIRO TORO CORREA Y SERGIO CADAVID ESPEJO	15/07/2014	742	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de Febrero de 2014.

41	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14021	SOCIEDAD MINING SOLUTIONS S.A.S	15/07/2014	743	<p>APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad al concepto técnico N° 000266 del 08 de abril del 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales del 2009, 2010, 2011, 2012, 2013; y los anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, de conformidad al concepto técnico N° 177 del 30 de octubre del 2013.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2013, de conformidad al concepto técnico N° 000196 del 14 de marzo del 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 42-44-101068421 de conformidad al concepto técnico N° 000266 del 08 de abril del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No JAN-14021 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, de conformidad al informe de fiscalización integral del 23 de octubre del 2013, y del concepto técnico N° 177 del 30 de octubre del 2013 y N° 000196 del 14 de marzo del 2014, Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral del 23 de octubre del 2013, y a los concepto técnico N° 177 del 30 de octubre del 2013; N° 000196 del 14 de marzo del 2014; y N° 000266 del 08 de abril del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
42	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCB-09371	ANA MARIA ACOSTA ARCIA, GUSTAVO JOSÉ GONZALEZ OROZCO	16/07/2014	744	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: FORMATO BÁSICO MINERO semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CÓRRER TRASLADO al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control realizada el 28 de Noviembre de 2013.</p>
43	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22179	CEMENTOS ARGOS S.A	16/07/2014	745	<p>APROBAR las regalías del primer trimestre de 2013 en ceros (0) y la liquidación y pago de regalías del segundo trimestre de 2013 por valor de un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cinco pesos m/cte (\$1.479.805), las regalías del tercer trimestre de 2013 por valor de un millón sesenta y seis mil veinticinco pesos m/cte (\$1.066.025) y regalía del IV trimestre de 2013 por valor de tres millones trescientos treinta mil setecientos treinta y dos pesos m/cte (\$3.330.732), las correcciones del PTI presentada por el titular minero mediante radicado No. 2012-10-1596 del 2/10/2012 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 054 del 30 de enero de 2014.</p> <p>NO APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual de 2012, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 054 del 30 de enero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que aporte CORRECCIÓN de los Formatos Básicos Mineros Anual y semestral de 2012, para que realice el</p>

					<p>mantenimiento a las vías internas que conducen a los frentes de explotación, para que mejore las condiciones de las vías implementando la construcción de cunetas y bermas de seguridad y para que señalice los accesos a los frentes de explotación abandonados y a las vías. Así mismo acredite su cumplimiento dentro del título minero y para que aporte Formato Básico Minero semestral de 2014. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de la licencia de explotación, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue comprobantes de pago de regalías causadas por la explotación minera efectuada dentro del título, correspondientes al año 2014, por lo cual se le concede un término un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR al titular para que aporte Justificación de la producción reportada en los formularios de declaración y liquidación de las regalías para el año 2013 la cual reporta 46199,36 ton de caliza, toda vez que excede la producción anual reportada en el PTI que es de 15.000 ton. De conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 054 del 30 de enero de 2014</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 01 de 2013 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 14 de febrero de 2013 y del concepto técnico N° 054 del 30 de enero de 2014</p>	
44	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	16/07/2014	746	<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2008, 2009, 2010, 2011, y el anual del 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>APROBAR el pago de regalías del segundo (II), tercer (III) trimestre del año 2012, del (II), cuarto (IV) trimestre del 2013, y primer (I) trimestre del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>APROBAR el ajuste del PTO para la explotación de caliza en el área del contrato de concesión N° 0-592, de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-44-101058557, de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual del 2012 y 2013 de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon de la primera (I) y segunda (II) anualidad de la etapa de exploración; el pago de la primera (I) y tercera (III) anualidad de construcción y montaje de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del saldo faltante de la primera (I) anualidad de la etapa de construcción y montaje de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014.</p> <p>REMITIR el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para resolver el trámite sobre el aviso previo de cesión total de derechos y obligaciones presentado el 15 de abril de 2014, y sobre el aviso previo de cesión parcial de los derechos y obligaciones del contrato de concesión N° 0-592, presentado el 27 de junio del 2014.</p>

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° 0-592 de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de Regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2012, y segundo (II), cuarto (IV) trimestre del año 2013, y el segundo (II) trimestre del año 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá N° 000-62900-6 , a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de Concesión N°0-592, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que allegue certificación de que cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad en la mina; a su vez que implemente de inmediato el programa de salud ocupacional y seguridad minera, y allegue la constancia de afiliación y certificados de afiliación y pago de Seguridad Social del personal contratado, De igual forma, deberá ordenarse la Suspensión de los trabajos mineros, hasta tanto el titular presente Certificado de afiliación y pago de la seguridad social del personal contratado, y la constancia de que cuenta con señalización informativa, preventiva y de seguridad en la mina, de conformidad a lo establecido en el informe de Fiscalización Integral No. 1 del 09 de octubre del 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 0-592, para que aporte la actualización de los planos topográficos y de registro de los avances de los frentes de trabajo autorizados por un Ingeniero de Minas, un Ingeniero Geólogo o un Geólogo, con matrícula profesional. De igual forma, deberá ordenarse la Suspensión de trabajos, hasta tanto el titular minero presente dichos planos, de conformidad a lo establecido en el informe de Fiscalización Integral No. 1 del 09 de octubre del 2013. Ha de recordársele al titular minero que dichos planos deben permanecer en la mina para que al momento de la visita de fiscalización el técnico pueda conocer de ellos, de igual forma, deberá recordársele que dichas actualizaciones a los planos deberán ser actualizados 2 veces al año, al final de cada semestre. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 0-592, para que subsane la situación frente a un supervisor responsable de la dirección técnica de los trabajos mineros, de conformidad a lo establecido en el informe de Fiscalización Integral No. 1 del 09 de octubre del 2013 Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No 0-592, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual del 2012 y 2013; y semestral del 2014, de conformidad al concepto técnico N° 000558 del 14 de julio del 2014, y Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Informar a la Alcaldía de San Juan de Nepomuceno en Bolívar y a la autoridad ambiental competente (CAR), para informarle sobre los presuntos trabajos de explotación ilegal, de conformidad al informe de fiscalización integral del 09 de octubre del 2013 y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral del 09 de octubre del 2013, y a los conceptos técnicos N° 0164 del 29 de octubre del 2013 y N° 000558 del 14 de julio del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
45	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20149	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA VIEJITO	16/07/2014	747	<p>APROBAR el pago de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2007, del primer (I), segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del año 2008, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2009, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2010, 2011 y 2012, de conformidad con el concepto técnico N° 0237 de 31 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, y FBM anual del año 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, de conformidad con el concepto técnico N° 0237 de 31 de marzo de 2014.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de acogimiento a ley 685 de 2001 radicada el 04 de mayo de 2012 para que se pronuncie.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20149, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el formulario de declaración de regalías y pago y los formularios de declaración de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 1998, del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, y 2005, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20149, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al titular minero, para que allegue pago de multa por valor de quinientos setenta y dos mil pesos mcte. (\$572.000), impuesta mediante resolución N°028 de 26 de junio de 2001, ejecutoriada y en firme el día 21 de agosto de</p>

						<p>2001, por lo cual se concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20149, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue actualización al PTI de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3. del concepto técnico N° 0237 de 31 de marzo de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20149, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue FBM semestral del año 2005, 2008, 2010 y 2013, además el FBM anual del año 2005, 2006 y 2013, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20149, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, allegue copia del FBM semestral y anual de 2006, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de la licencia de explotación No. 20149, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue licencia ambiental o certificado del estado del trámite ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 28 de octubre de 2013 y del concepto técnico N° 0237 de 31 de marzo de 2014.</p>
46	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAE-11231	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A	16/07/2014	749	<p>ACEPTAR Y APROBAR el FBM I semestre de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 227 del 25 de noviembre del 2013</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2012, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 227 del 25 de noviembre del 2013</p> <p>ACEPTAR Y APROBAR el FBM I semestre de 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 227 del 25 de noviembre del 2013</p> <p>NO APROBAR el pago del canon superficiario del periodo comprendido entre el 17 de diciembre del 2012 al 16 de diciembre del 2013, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000361 del 14 de mayo del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue CORRECCION FBM ANUAL DE 2012; REGISTROS DE AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS COMPROBANTES DE PAGO DE PARAFISCALES de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 227 del 25 de noviembre del 2013 e informe de fiscalización integral No. 241 del 11 de abril del 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para</p>

					<p>que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del faltante del canon superficario del periodo comprendido entre el 17 de diciembre del 2012 al 16 de diciembre del 2013 por un valor de CIENTO ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$111.125); canon superficario del periodo comprendido entre el 17 de diciembre del 2013 al 16 de diciembre del 2014 por un valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$21.842.347,16), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 000361 del 14 de mayo del 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>Córrase traslado al Informe de Fiscalización Integral No. 241 del 11 de abril del 2013, Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 07 de marzo del 2013, concepto técnico No. 227 del 25 de noviembre del 2013, concepto técnico GSC-ZN No. 054 del 13 de febrero del 2014 y concepto técnico No. 000361 del 14 de mayo del 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
47	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-15503	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I URAGOLD CORP S.A., OMAR LEAL QUIROZ, BUENAVIST ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSALCOLOMBIA	16/07/2014	750	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el Canon superficario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de exploración por un valor de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$105.145.832,18), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico N°0569 de 16 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 14 de marzo de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de diciembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZN N° 052 de 13 de febrero de 2014 y N° 0224 de 26 de marzo de 2014.</p>
48	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14001	JHG CONSULTOR S.A.S., EDGAR RINCON MARIN, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES	16/07/2014	751	<p>APROBAR el pago del canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el Concepto técnico N° 091 de 26 de julio de 2013 y N°0281 de 10 de abril de 2014.</p> <p>NO APROBAR los FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y anual del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el Concepto técnico N°0281 de 10 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental 42-44-101068422 con vigencia desde el 1 de marzo del 2014 hasta el 1 de julio del 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago el canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de un millón setecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos mcte. (\$1.720.459), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el concepto técnico N°0569 de 16 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. JAN-14001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección a los FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0281 de 10 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o licencia ambiental o certificado de trámite de la misma con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, debido a que el área del contrato de concesión se encuentra sobre reserva forestal señalado por la Ley 2da de 1959, para</p>

						<p>lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 23 de octubre de 2013 y del concepto técnico N° 091 de 26 de julio de 2013, N°176 de 30 de octubre de 2013, N°0281 de 10 de abril de 2014 y N°0569 de 16 de julio de 2014.</p>
49	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACION AGROMINERA DE MINA GALLO CAFE	16/07/2014	752	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 26 de octubre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N°EB-0008, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección a los FBM Anual: 2009, 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores mineras. También deberá presentar los FBM respectivos del I semestre: 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue para que allegue el Acto Administrativo de aprobación de la Licencia Ambiental o en su defecto certificación de estado de trámite de ésta con un vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de octubre de 2013</p>
50	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	CONSTRUCCIONES HILSACA LTDA	17/07/2014	753	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN MORFOLÓGICA, PAISAJÍSTICA Y FORESTAL DE LAS ZONAS EXPLOTADA; CERTIFICADO DE QUE CUENTA CON SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, PREVENTIVA Y DE SEGURIDAD DENTRO DEL TÍTULO MINERO, de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización integral No. 2 del 8 de enero del 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase Informe de Fiscalización Integral de Títulos Mineros No. 2 del 8 de enero del 2014, e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control de 28 de noviembre del 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
51	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFD-11271	TESORO MINNIG COMPANY S.A.S.	17/07/2014	754	<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago por valor de Ciento veinticuatro millones veintidós mil siete pesos mcte.</p>

					<p>(\$124.022.007) por concepto de Canon superficuario Correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración; allegue pago por valor de ciento treinta y un millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cinco pesos mcte. (\$131.223.435), por concepto de canon superficuario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración; allegue pago por valor de ciento treinta y seis millones quinientos dos mil novecientos treinta y siete pesos mcte (\$136.502.937) por concepto de canon superficuario de la tercera anualidad de la etapa de exploración; allegue pago por valor de ciento cuarenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos dos pesos mcte. (\$143.639.202), por concepto de canon superficuario de primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de conformidad al numeral 2.1 del concepto técnico N° 0257 de 07 de abril de 2014 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. IFD-11271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Programa de Trabajos y Obras – PTO y viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, por lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión No. IFD-11271, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 14 de septiembre de 2013, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>Correr traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 4 de octubre de 2013.</p>	
52	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	PROMOTORA MONTECARLO VIAS	17/07/2014	755	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No CG-1006871 con vigencia hasta el 11 de febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°487 de 18 de junio de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión N° IHF-14001, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2014, de conformidad con el concepto técnico N°487 de 18 de junio de 2014, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión N° IHF-14001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental No CG-1006871 con vigencia hasta el 11 de febrero de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°487 de 18 de junio de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 29 de enero de 2014 y del concepto técnico N°487 de 18 de junio de 2014.</p>
53	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-592	CARLOS ALBERTO VASQUEZ DE ORO	17/07/2014	756	Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 07 de febrero de 2014.
54	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	PROMOTORA MONTECARLO VIAS	27/03/2014	332	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 001 de 2014 y del Informe De Inspección Técnica De Seguimiento Y Control de la visita realizada el 18 de Julio de 2013.
55	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHF-14001	PROMOTORA MONTE CARLOS VIAS	21/03/2017	317	<p>Aceptar el pago del Canon correspondiente a la primera anualidad del periodo de Exploración, según lo expuesto en el numeral 2.2.1, del concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>Aceptar el pago del Canon correspondiente a la segunda anualidad del periodo de Exploración. Según lo expuesto en el numeral 2.2.2, del técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>Aceptar el pago de la tarifa de Fiscalización del 2011. Por lo expuesto en el numeral 2.7, según concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.801.964,33) al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular para que allegue el Programa de Trabajo y Obras – PTO y presente Licencia Ambiental del Título a la Actividad minera, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Se le recuerda al Titular del Contrato **No IHF-14001**, que **NO** podrá adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con la Viabilidad Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue, **Formato Básico Minero – FBM** anuales y semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, debido a que no reposa evidencia de ellos en el expediente para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No IHF-14001, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 10 de Febrero de 2013 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de Concesión **No IHF-14001**, para que allegue los **Formularios de Declaración y liquidación de Regalías** el Formulario Para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2013. Por lo expuesto en el numeral 2.1.1. del concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero con su correspondiente recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, con una tasa interés del 1% mensual, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá **Nº 000-62900-6**, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.



						Se encuentra en estudio en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la renuncia presentada por el titular al título minero No IHF-14001 el 29 de Febrero de 2012 y el desistimiento de la misma el 21 de Noviembre de 2013, para su posterior pronunciamiento jurídico.
--	--	--	--	--	--	---

						Córrase traslado del concepto técnico No 000113 de fecha 18 de Febrero de 2014 que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 18 de julio de 2014, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA